# Gaceta Municipal

*SUPLEMENTO.* Tomo II. Ejemplar 16. Año 103. 30 de abril de 2020


**ACUERDO QUE AUTORIZA QUE LAS COMISIONES EDILICIAS, COMISIONES Y COMITÉS MUNICIPALES Y LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR COVID-19, SESIONEN ÚNICAMENTE PARA TRATAR ASUNTOS DE URGENCIA EN LOS QUE NO PUEDAN SER APLAZADOS**

**DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD 2020 - JALISCO RETRIBUYE"**

**DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DESPENSA SEGURA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, A EFECTO DE QUE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA ACCEDA A LA ESTRATEGIA DENOMINADA "ALE"**

**DECRETO QUE AUTORIZA ESTE AYUNTAMIENTO ADHERIRSE AL DECRETO 27905/LXII/20 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**


Gobierno de Guadalajara

Guadalajara
La Ciudad

Gobierno de Guadalajara

**Lic. Ismael Del Toro Castro**
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco**
*Secretario General*

**Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas**
*Encargado de Despacho de la Dirección de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Sandra Berenice Flores Sánchez

**Registro Nacional de Archivo**
**Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**
Coordinación General de Comunicación Institucional

**Edición e impresión**
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información del Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

**Fecha de publicación: 30 de abril de 2020**

## Índice

**ACUERDO QUE AUTORIZA QUE LAS COMISIONES EDILICIAS, COMISIONES Y COMITÉS MUNICIPALES Y LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR COVID-19, SESIONEN ÚNICAMENTE PARA TRATAR ASUNTOS DE URGENCIA EN LOS QUE NO PUEDAN SER APLAZADOS……..….3**

**DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD 2020 - JALISCO RETRIBUYE"……5**

**DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DESPENSA SEGURA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020……..……7**

**DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, A EFECTO DE QUE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA ACCEDA A LA ESTRATEGIA DENOMINADA "ALE"……..23**

**DECRETO QUE AUTORIZA ESTE AYUNTAMIENTO ADHERIRSE AL DECRETO 27905/LXII/20 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO……25**

**ACUERDO QUE AUTORIZA QUE LAS COMISIONES EDILICIAS, COMISIONES Y COMITÉS MUNICIPALES Y LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR COVID-19, SESIONEN ÚNICAMENTE PARA TRATAR ASUNTOS DE URGENCIA EN LOS QUE NO PUEDAN SER APLAZADOS**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2020, se aprobó el acuerdo municipal número A 50/01/20, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de los regidores Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Claudia Delgadillo González, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Verónica Gabriela Flores Pérez y Miguel Zárate Hernández, que tiene por objeto que las Comisiones Edilicias, Comisiones y Comités Municipales y los Consejos Directivos de los Organismos Públicos Descentralizados, durante la declaratoria de emergencia municipal por COVID-19, sesionen únicamente para tratar asuntos de urgencia que no puedan ser aplazados, que concluyó en los siguientes puntos de**

## ACUERDO MUNICIPAL:

**Único.** Las Comisiones Edilicias, Comisiones y Comités Municipales y los Consejos Directivos de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, durante la Declaratoria de Emergencia Municipal por COVID-19, deben sesionar únicamente para tratar asuntos de urgencia en los que no pueda ser aplazada su discusión.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 30 de abril de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)
**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)
**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD 2020 - JALISCO RETRIBUYE"**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 50/03/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, para la celebración del Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa "Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2020 - Jalisco Retribuye" con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, así como con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de**

## DECRETO MUNICIPAL:

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza suscribir el Convenio de Colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, para la ejecución del Programa "Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2020 - Jalisco Retribuye".

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones suscriban la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Tesorera Municipal, para que realice los ajustes presupuestarios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el convenio cuya suscripción se aprueba.

**Quinto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que de conformidad a las atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el convenio de colaboración y proporcione la atención médica que se requiera a los beneficiarios del programa "Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2020 - Jalisco Retribuye".

**Sexto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, designa al maestro Oscar Villalobos Gámez, Coordinador General de Servicios Municipales, como enlace de este Gobierno Municipal, dentro del programa "Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2020 - Jalisco Retribuye", facultándolo para llevar a cabo las acciones necesarias para justificar el cumplimento de las obligaciones que se establezcan en el convenio de colaboración que se suscriba.

**Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo en Jalisco, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para su conocimiento, y efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 30 de abril de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)
**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)
**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DESPENSA SEGURA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 50/04/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, mediante la cual se propone que este Ayuntamiento autorice las Reglas de Operación del "Programa Despensa Segura" para el ejercicio fiscal 2020, que concluyó en los siguientes puntos de**

## DECRETO MUNICIPAL:

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del Programa "Despensa Segura" para el ejercicio fiscal 2020, mismas que son parte integrante de la presente iniciativa como Anexo 1, así como la ejecución del recurso por la cantidad de hasta $17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.).

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a la Tesorería Municipal para que en el orden de sus atribuciones amplíe el recurso a ejecutar para el Programa "Despensa Segura" para el ejercicio fiscal 2020, respecto del monto aprobado en el resolutivo segundo, ampliación que estará sujeta a la suficiencia presupuestal. Asimismo, se le instruye para que en el caso de que se lleve a cabo dicha ampliación, informe a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para su conocimiento.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a

la Desigualdad, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos inherentes para cumplimentar el presente decreto, así como llevar a cabo las acciones y gestiones correspondientes.

**Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye al titular de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que en colaboración con la Dirección de Adquisiciones se realicen los procesos necesarios para la operación del Programa "Despensa Segura" para el ejercicio fiscal 2020, tomando en consideración la declaratoria de emergencia.

**Cuarto.** Se instruye al titular de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que una vez realizado el proceso a que hace referencia el artículo anterior, publique la convocatoria del Programa "Despensa Segura" para el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, a que elabore y remita un informe trimestral a partir de la publicación de la presente, con la finalidad de que dé a conocer los avances en la ejecución del programa en comento.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 30 de abril de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)
**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)
**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

## REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

## PROGRAMA “DESPENSA SEGURA”

## COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

Con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 73 fracción XVI, 1a y 3a, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa “Despensa Segura” para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

### 1. Introducción.

Con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), emitió la Declaratoria de Emergencia de Salud Pública al existir un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo del año 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

El Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria; en dicha sesión el Consejo también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Con fecha 27 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las medidas de mitigación mediante las cuales se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS- CoV2 (COVID-19).

Que aún y cuando se han llevado diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de las y los tapatíos ante la situación de

emergencia que afecta al país, al estado y a la ciudad de Guadalajara por lo que atendiendo a las declaratorias de contingencia o emergencia sanitaria emitidas por las autoridades Federal, Estatal, Municipal este gobierno ha decidido implementar el presente programa con la finalidad de cuidar la seguridad alimentaria de las familias tapatías que se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a las diversas medidas de mitigación como lo son el aislamiento social obligatorio a personas mayores de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática, y al cierre temporal de los comercios que son no esenciales con el objeto de evitar las aglomeraciones, lo que en consecuencia ha generado una parálisis económica parcial.

**2. Definiciones.**

**I.** **Área responsable:** La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y sus áreas;

**II.** **Apoyo:** El apoyo en especie que se entrega por el programa;

**III.** **Beneficiario:** La persona física que recibe el apoyo;

**IV.** **ROP:** Las presentes Reglas de Operación;

**V.** **Centros de Distribución de Despensa:** Son las sedes operativas distribuidas en diferentes colonias del municipio donde se recibe la documentación requerida y entregan las despensas en conjunto con DIF Guadalajara;

**VI.** **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**VII.** **Contraloría Social:** Mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de los objetivos y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social;

**VIII.** **Comité de Supervisión:** Grupo de personas representantes de distintas áreas del Gobierno Municipal que supervisan el cumplimiento de las Reglas de Operación del programa; puede estar conformado por 3 miembros del pleno, además de la Contraloría Municipal, Inmujeres y Tesorería, así como 3 integrantes representantes de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, entre otros;

**IX.** **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: El origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación

racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

X. **Entrevistador (a):** Funcionario que realiza vía telefónica la entrevista socioeconómica con las personas aspirantes y hace el registro correspondiente en el Sistema de Registro de Beneficiarios;

XI. **Género:** Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres. El género es un principio de organización que afecta todo el conjunto de las relaciones sociales;

XII. **Igualdad:** Es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. La igualdad consiste en el deber estatal de mostrar igual respeto y consideración a todas las personas, independientemente de su condición económica, social, religión o cualquier otra circunstancia, afirmando la prioridad de los más desfavorecidos;

XIII. **Igualdad de Género:** Implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que estas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido mujer u hombre. No significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas;

XIV. **Instrumento Jurídico:** El documento que suscriban el municipio y el beneficiario, cuando así se determine, para establecer de forma específica los derechos y obligaciones a los que deberán sujetarse en cada caso, derivado de las presentes Reglas;

XV. **Beneficiario Objetivo:** Aquellas personas físicas que tienen necesidades o proyectos que se alinean con los ejes de Desarrollo del Gobierno Municipal y cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable;

XVI. **Población Objetivo:** Personas que radican en las Colonias Clasificadas como de Atención Prioritaria por el Programa de Ciudad Tranquila y Ordenada y las que determine la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad con base al análisis de vulnerabilidad y rezago social;

XVII. **Recibo de apoyo:** Documento que firma la persona beneficiaria cuando recibe el apoyo para el que se registró. El documento especifica la fecha y el tipo de apoyo recibido;

XVIII. **Rendición de Cuentas:** Ejercicio gubernamental y ciudadano que otorga y solicita, respectivamente, información sobre el quehacer gubernamental y la asignación y ejercicio de los recursos públicos;

XIX. **Sistema de Registro de Beneficiarios:** Plataforma del Ayuntamiento de Guadalajara, dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, donde se realiza el registro de las personas solicitantes vía entrevista telefónica y hace análisis socioeconómico de la información proporcionada;

XX. **Transparencia:** Mecanismos que se implementen para la difusión de la información pública al escrutinio de la población en términos de lo que

establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y

**XXI.** **Transversalidad:** Método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. Es un proceso activo de cambio o transformación de un problema público y un método de gestión que requiere una planeación concertada y coordinada entre los actores que comparten objetivos, metas y prioridades, lo cual permite generar sinergias para responder con eficacia a los problemas sociales.

## 3. Objetivos

Dotar de productos de la canasta básica a las personas habitantes del municipio de Guadalajara que viven en condiciones de vulnerabilidad o que han visto afectado su ingreso a consecuencia de la contingencia sanitaria por el virus COVID-19.

**Específicos**

**I.** Contribuir al acceso de los productos de la canasta alimentaria urbana;

**II.** Prevenir que aumente la población de Guadalajara en condiciones de pobreza alimentaria a consecuencia de la contingencia sanitaria; y

**III.** Cuidar y atender la necesidad de alimentación en los grupos vulnerables que habitan en Guadalajara.

## 4. Población objetivo.

Personas que padecen la falta de alimento, priorizando en este caso a personas mayores de edad y mujeres madres adolescentes que por su situación económica o de marginación no les es posible adquirir los productos o servicios básicos de la canasta alimentaria y no alimentaria que establece CONEVAL. Particularmente, aquellas que integren familias en las que se encuentren niñas, niños, adolescentes, mujeres en hogares monoparentales, mujeres adolescentes madres, personas víctimas de violencias, personas con discapacidad, indígenas o personas adultas mayores.

## 5. Presupuesto.

Un monto de hasta por $17’000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4410 “Ayudas Sociales a Personas” quedando sujetas a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/109/2020, en cumplimiento al punto Noveno del Decreto D 45/01/19 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

## 6. Cobertura.

En el Municipio de Guadalajara, preferentemente en las colonias clasificadas como de Atención Prioritaria por el Programa de Ciudad Tranquila y Ordenada y las que

determine la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad con base al análisis de vulnerabilidad y rezago social conforme a los indicadores establecidos por CONEVAL.

**7. Área responsable del gobierno municipal.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y el DIF Guadalajara serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

**8. Características del apoyo.**

Apoyo en especie consistente en:

**I.** Despensa básica con algunos de los productos que enlista la Canasta Alimentaria Urbana establecida por CONEVAL.

Por ejemplo: Aceite vegetal, azúcar estándar, frijol, arroz entero, atún en agua, café soluble, papel higiénico, lenteja chica, puré de tomate en envasado, galletas tipo “María”, pasta de fideo, sopa tipo crema de sabores, cereal de trigo inflado, pasta de estrellitas, etc.

Pudiendo ser esos productos o su equivalente, dependiendo su escasez o encarecimiento en el mercado.

El contenido de cada despensa considera productos para el consumo de hasta para 4 personas.

La entrega de despensa (s) por familia es de la siguiente forma de acuerdo al número de habitantes en el domicilio que dependen del mismo ingreso:

| **Número de habitantes del domicilio que dependen del mismo ingreso** | **Número de despensa** |
|---|---|
| 1 a 4 | 1 |
| 5 a 9 | 2 |
| 10 a 14 | 3 |
| 15 a 19 | 4 |
| 20 a 24 | 5 |

Sujeto a existencia de despensas; la persona beneficiaria podrá solicitar otra (s) despensa (s) de acuerdo al cuadro, con un máximo de 2 solicitudes en el mes, realizando el registro de la misma forma establecida en las presentes reglas de operación.

**9. Temporalidad.**

Durante el periodo de contingencia sanitaria hasta que la autoridad correspondiente declare su fin o al agotar el techo presupuestal.

**10. Convocatoria.**

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 5 cinco días hábiles a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

También puede difundirse a través de periódicos impresos de circulación en el área metropolitana de Guadalajara que se consideren necesarios.

Debe ser en términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

*La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y tendrá temporalidad durante el periodo de contingencia sanitaria hasta que la autoridad correspondiente declare su fin o al agotar el techo presupuestal.

**11. Requisitos para registrarse al programa.**

**I.** Ser mayor de edad y tener identificación oficial; con la excepción de mujeres adolescentes que sean madres;
**II.** Ser residente del Municipio de Guadalajara;
**III.** Realizar llamada telefónica para realizar cuestionario socioeconómico;
**IV.** Proporcionar datos con la información requerida en la entrevista telefónica;
**V.** Expresar la necesidad de recibir la ayuda;
**VI.** No ser beneficiario de otro programa social similar público o municipal, estatal o federal como Primero Comer, Jalisco te Protege; y
**VII.** Manifestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica y sujeta a comprobación, de ser necesario, por parte de los responsables del programa.

**12. Criterios de selección de personas beneficiarias.**

A través de análisis de vulnerabilidad por el Sistema de Registro de Beneficiarios de acuerdo a algunos de los indicadores de la medición multidimensional de la pobreza establecidos por CONEVAL.

Tendrán preferencia personas que reúnan una o más de las siguientes condiciones:

**I.** Que pertenezcan a grupos vulnerables el solicitante o las personas que integran la familia: niñas, niños, adolescentes, mujeres jefas de familia en hogares monoparentales, personas víctimas de violencias, mujeres adolescentes madres, personas con discapacidad, con alguna enfermedad crónica o degenerativa, indígenas y personas adultas mayores;

**II.** Que habiten en colonias con rezago social y vulnerabilidad media y alta, así como barrios de atención prioritaria del programa Ciudad Tranquila y Ordenada;

**III.** Que el ingreso familiar se encuentre por debajo de la línea de bienestar establecida por CONEVAL al mes de marzo del año en curso;

**IV.** Que no cuente con seguridad médica, ya sea pública o particular; y

**V.** El estado de su situación laboral actual con preferencia a personas desempleadas.

**13. Selección de personas beneficiarias.**

Al momento de realizar la entrevista telefónica y de acuerdo a la información proporcionada el Sistema de Registro de Beneficiarios evaluará de acuerdo a los criterios de selección y arrojará de forma inmediata si la persona aspirante es sujeta a recibir el apoyo, y determinará el orden de prelación o si no es sujeta a recibir el apoyo de éste programa. Siendo la Dirección de Programas Sociales Municipales y DIF Guadalajara las áreas que valida el correcto funcionamiento del Sistema de Registro de Beneficiarios.

**14. Documentos para entregar al momento de recibir el apoyo:**

**I.** Copia simple de identificación que acredite identidad con fotografía puede ser: INE o IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de conducir, Credencial INAPAM, Credencial o tarjetón del IMSS con fotografía, Carta de residencia emitida por Secretaría General del Ayuntamiento;

**II.** Copia simple de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (Si la INE o IFE trae el domicilio donde habita, constará como comprobante de domicilio);

**III.** CURP (si la identificación que acredite identidad contiene la CURP constará);

**IV.** En caso de ser o habitar con alguna persona con discapacidad y/o enfermedad crónica degenerativa, copia simple del documento emitido por la autoridad competente que lo acredite; Por ejemplo el Certificado de Discapacidad debe ser emitido por la Unidad de Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud o de DIF Jalisco o confirmación por escrito de la persona que entrega el apoyo.

**V.** Las mujeres adolescentes madres, podrán identificarse con acta de nacimiento o CURP; y

**VI.** Formato de documento de registro al programa debidamente firmado y con la leyenda de “Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica y sujeta a comprobación, de ser necesario, por parte de los responsables del programa.

**15. Del proceso de entrega del apoyo.**

**En Centros de Distribución de Despensa establecidos con DIF Guadalajara:**

**I.** Se hace el registro a través de la entrevista telefónica y se notifica en el momento si es sujeto a recibir el apoyo;

**II.** El Sistema de Registro de Beneficiarios programa la cita con fecha y hora, así como el punto de recolección del apoyo;

**III.** La persona beneficiaria se presenta personalmente con los documentos

requeridos y acredita su identidad;

**IV.** Se imprime el documento de registro con la información proporcionada en la entrevista y el recibo del apoyo;

**V.** Entrega copia simple de documentos establecidos para recibir el apoyo, firma el documento de registro con los requisitos establecidos, así como el recibo del apoyo; y

**VI.** Se hace entrega de manera individual a la persona beneficiaria registrada.

**Proceso de la entrega del apoyo en Centros de Distribución de Despensas establecidos.**

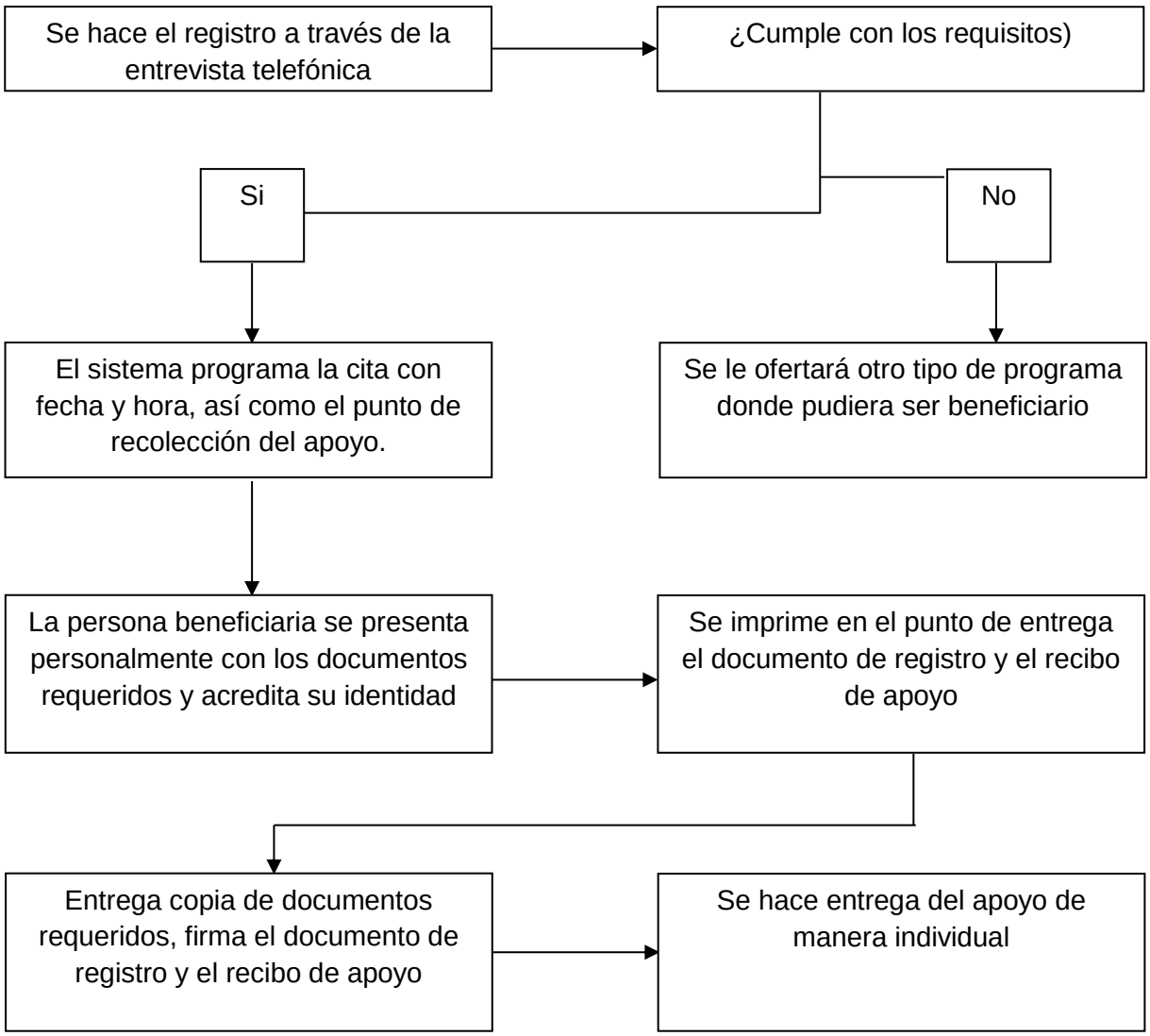


Dependiendo de la evolución de la contingencia y los acuerdos establecidos por las autoridades Estatales y de Salud, la entrega podría hacerse en los domicilios con apoyo de DIF Guadalajara, si este fuera el caso:

**I.** Se hace el registro a través de la entrevista telefónica y el entrevistador notifica en el momento si es persona sujeta a recibir el apoyo;

**II.** De ser favorable, se le indicará el día y horario aproximado, de entrega en domicilio;

**III.** La persona beneficiaria debe ya contar con copias simples de los documentos solicitados;

**IV.** Personal debidamente identificado de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad o DIF Guadalajara, llevará el documento de registro y recibo del apoyo para recabar firma de la persona solicitante; y

**V.** Se entrega el apoyo, únicamente a la persona que hizo el registro.

**Proceso de la entrega del apoyo a domicilio.**

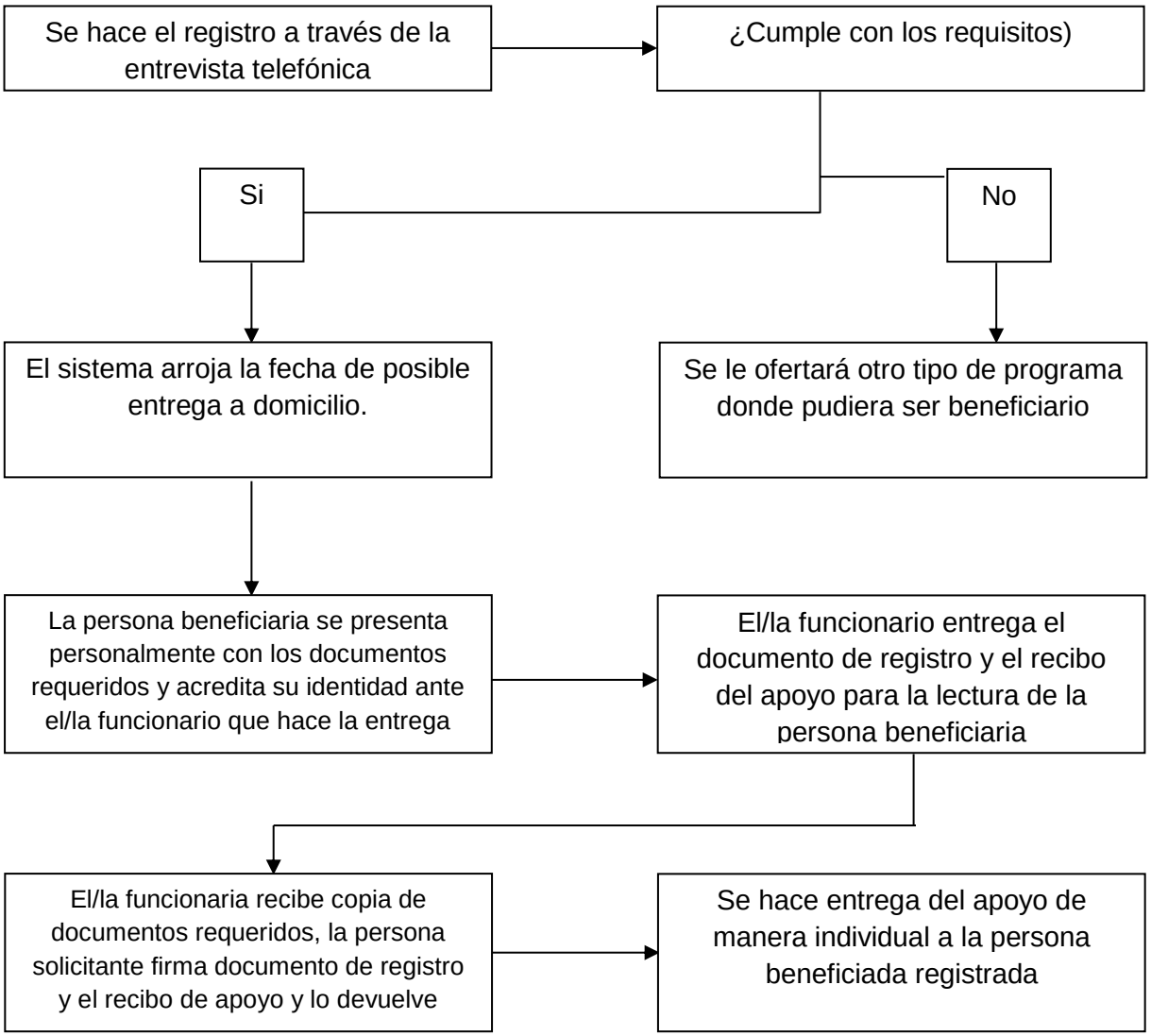

Para las entregas a domicilio tendrán preferencia aquellas personas beneficiarias que sean y/o habitan con adultos mayores, personas con discapacidad y/o con alguna enfermedad crónico degenerativa.

**16. Comité de Supervisión.**

El Comité de Supervisión se integra por el titular o por quién ellos designen de las siguientes áreas:

**I.** Un representante de la Comisión Edilicia Transitoria;
**II.** Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
**III.** Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
**IV.** DIF Guadalajara;
**V.** Contraloría Ciudadana de Guadalajara; y
**VI.** Secretario Técnico, cargo que ocupará el titular de la Dirección de Programas Sociales.

El Comité de Supervisión será presidido por el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Las funciones del Comité de Supervisión son las siguientes:

**I.** Revisar el correcto funcionamiento del Sistema de Registro de Beneficiarios;
**II.** Determinar la cantidad de muestras de registros y expedientes que se analizan;
**III.** Analizar los datos proporcionados por el área responsable del Programa;
**IV.** Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con las Reglas de Operación;
**V.** Proponer mejoras para el programa y sus personas beneficiarias; y
**VI.** Analizar y aprobar los casos extraordinarios con las personas beneficiarias y el programa que no estén contemplados en las Reglas de Operación que no contravengan lo establecido.

El Comité de Supervisión deberá sesionar por lo menos 1 vez al mes, con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

Por su parte la Dirección de Programas Sociales Municipales, fungirá como secretaría técnica, y en coordinación con el sistema de DIF Guadalajara deben:

**I.** Validar y analizar el correcto funcionamiento del Sistema de Registro de Beneficiarios;
**II.** Obtener la información y presentar reportes de avances del programa que se requieran;
**III.** Presentar estadísticas del programa al Comité de Supervisión;
**IV.** Convocar y organizar al Comité de Supervisión para reunirse periódicamente; y
**V.** Dar seguimiento a los casos que no cumplan las Reglas de Operación y/o que no cumplan con los procesos de entrega de apoyo establecidos.

**17. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.**

**I.** Derechos:

**a)** Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
**b)** Recibir acompañamiento y asesoría en la presentación de solicitudes; y
**c)** Recibir el apoyo del Programa, cumpliendo con sus Reglas de Operación.

**II.** Obligaciones:
**a)** Presentarse en el horario, fecha y lugar que se le proporcione (cuando acude a recoger a un Centro de Distribución de Despensas;
**b)** Llevar documentación completa en original (para cotejar) y copia simple;
**c)** Firmar la solicitud y recibo de apoyo;
**d)** Firmar declaratoria de conducirse con la verdad y proporcionar información verídica con los documentos solicitados;
**e)** Cumplir con las presentes reglas de operación; y
**f)** Utilizar el apoyo únicamente para los fines establecidos en las presentes ROP.

## 18. Sanciones

El incumplimiento de alguna de las Obligaciones establecidas en las presentes ROP; se sancionará con la cancelación del apoyo.

## 19. Contraloría Social.

La contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por 5 beneficiarios que, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento y vigilancia. (Art. 69 del Regl. de la Ley Gral. de Desarrollo Social).

Se debe conformar una Contraloría Social, en los términos establecidos por la Ley General de Desarrollo Social y atendiendo los Lineamentos que al efecto emita la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, Órgano Interno de Control Municipal.

Se debe establecer al inicio de la operación del programa, cuando ya existan beneficiarios a quien invitar a participar en la Contraloría.

## 20. Quejas y denuncias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

1. Línea directa whatsapp 3312642356
2. Página de internet en la siguiente liga: https://guadalajara.gob.mex/denuncias/
3. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Av. 5 de febrero número 249 Colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncia y/o inconformidades, una vez que se extingan o modifiquen los efectos de

la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Guadalajara, emitida por el Comité Municipal de Emergencias, publicada en la *Gaceta Municipal* del 16 de marzo de 2020.

**21. Derechos Humanos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará el acceso a los apoyos, así como de los servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el programa "Despensa Segura", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

**22. Perspectiva de Género**

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

**23. Acciones de blindaje electoral**

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deben observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

**24. Difusión.**
Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

*La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

También puede difundirse a través de periódicos impresos de circulación en el área metropolitana de Guadalajara que se consideren necesarios.

**25. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.**
El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deben cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf.

**26. Mecanismo de Verificación de Resultados e Indicadores de Seguimiento.**
El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 4: Asistencia Social y Comunitaria, publicada en el portal del Ayuntamiento de Guadalajara: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sistemaevaluaciondesempeno

El Área responsable del programa, recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

Los indicadores con los que se medirán los avances del programa “Despensa Segura” son:
- Número de registros capturados.
- Número de registros aprobados por Sistema de Registro de Beneficiarios.
- Número de apoyos entregados.

**27. Medidas de Comprobación de Gasto del Recurso.**
Mediante la firma de las personas beneficiarias en el recibo de apoyo.

**28. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.**
El padrón de beneficiarios deberá ser publicado en el portal oficial habilitado conforme a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1, fracción VI, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios en la siguiente liga: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programassociales

Además en el sitio especializado para dar a conocer las medidas adoptadas por el Gobierno Municipal de Guadalajara para mitigar los efectos causados por la pandemia provocada por el COVID-19, en el siguiente enlace: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/contingencia-sanitaria-cimtra

Al mismo tiempo, cada trimestre se publicará los avances del programa de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Resultados.

**29. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

**a)** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
**b)** Constitución Política del Estado de Jalisco;
**c)** Código Civil del Estado de Jalisco;
**d)** Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
**e)** Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General;
**f)** Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y
**g)** Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara.

**DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, A EFECTO DE QUE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA ACCEDA A LA ESTRATEGIA DENOMINADA "ALE"**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 50/05/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, mediante la cual se propone que este Ayuntamiento apruebe la celebración de Convenio de Coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, a efecto de acceder a la Estrategia denominada "ALE", que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, a efecto de que el Municipio de Guadalajara acceda a la Estrategia denominada "ALE", así como al recurso que otorga, mismo que asciende a la cantidad de $660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), el convenio en comento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del año 2020.

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza que en cumplimiento al numeral 3.3 inciso 3) del Acuerdo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres mediante el cual emite la convocatoria a los municipios para participar en la Estrategia denominada "ALE" 2020, se utilice para la adquisición de uniformes para fortalecer a la División

Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género, para el seguimiento y atención de mujeres que cuentan con órdenes o medidas de protección.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones suscriban el convenio de coordinación materia de la presente, así como para que emitan la documentación inherente para su debido cumplimiento.

**Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, InMujeresGDL, así como a la Comisaría de la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 30 de abril de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)
**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)
**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**DECRETO QUE AUTORIZA A ESTE AYUNTAMIENTO ADHERIRSE AL DECRETO 27905/LXII/20 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 50/07/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, para que este Ayuntamiento se adhiera al Decreto 27905/LXII/20 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de condonar los pagos de derechos por lotes y gavetas con derecho de uso a temporalidad por inhumación, introducción de cenizas y/o cremación en los hornos municipales, pago del mantenimiento del año en curso, de las actas de defunción, nacimiento y matrimonio, así como por anotación marginal de defunción de personas, respecto de los cadáveres confirmados, sospechosos o probables por COVID-19, así como cualquier otro derecho relacionado, que concluyó en los siguientes puntos de**

## DECRETO MUNICIPAL:

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza acogerse al Decreto 27905/LXII/20 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de condonar el pago de derechos por lotes y gavetas mediante el contrato denominado *"Derecho de uso a temporalidad*" para la inhumación de los cadáveres confirmados, sospechosos o probables por COVID-19, así como el mantenimiento de las áreas comunes, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracciones II, IV y V de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020.

La condonación en comento, no exime del pago correspondiente del mantenimiento a partir del ejercicio fiscal 2021, el cual debe ser cubierto por la persona a quien se le otorgue el título del derecho de uso a temporalidad.

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la condonación del pago de derechos por la inhumación y/o introducción de cenizas, así como por cremación en los hornos municipales de cadáveres confirmados, sospechosos o probables por COVID-19, en términos de lo señalado en el artículo 54 fracciones I y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la condonación del pago de derechos por anotación marginal de defunción de personas, respecto de los cadáveres confirmados, sospechosos o probables por COVID-19, conforme a lo previsto en el artículo 58, fracción III, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020.

**Quinto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la condonación de cualquier otro pago de derechos derivado de la inhumación o cremación de cadáveres, siempre y cuando se lleven a cabo en las instalaciones que para tal efecto tiene destinados el municipio. Asimismo, dicha condonación estará sujeta a que los fallecimientos sean casos confirmados, sospechosos o probables por COVID-19, conforme a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020.

**Sexto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la condonación del pago de derechos por inhumación, así como por el pago de mantenimiento del año en curso, en caso de no haberse realizado a la fecha de la inhumación, a las personas titulares de alguna propiedad de cualquiera de los panteones municipales, por lo que se les exime del requisito establecido en los artículos 26 fracción V y 27 fracción II del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, esto en el supuesto de que la persona a inhumar haya fallecido como caso confirmado, sospechoso o probable de COVID-19. Lo anterior en los términos de que dicha condonación no exonera de adeudos previos a la fecha de aprobación de la presente.

**Séptimo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la condonación del costo de las actas de defunción, nacimiento y de matrimonio relacionadas con los trámites para llevar a cabo la inhumación o cremación, esto en el supuesto de que la persona haya fallecido como caso confirmado, sospechoso o probable de COVID-19.

**Octavo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza que las condonaciones establecidas en los resolutivos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del presente decreto, se apliquen durante el periodo de la contingencia o emergencia sanitaria determinada por las autoridades

federales y/o estatales competentes en el presente ejercicio fiscal, a petición de parte y únicamente para fallecimientos confirmados, sospechosos o probables de COVID-19.

**Noveno.** Se considerará cadáver confirmado, sospechoso o probable de COVID-19, cuando el certificado de defunción así lo estipule.

**Décimo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Tesorera Municipal y a la Coordinación General de Servicios Municipales, todos de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

**Artículos Transitorios**

**Primero.** Notifíquese al Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Segundo.** Se instruye a la Sindicatura y a la Dirección de Panteones, ambas de este municipio, para que en coordinación y en un término no mayor a 60 sesenta días naturales posteriores a la conclusión de la contingencia o emergencia sanitaria determinada por las autoridades federales y/o estatales, notifiquen a las personas familiares de las o los fallecidos los trámites jurídico administrativos a realizar o pendientes a efecto de concretar o consolidar su derecho de uso a temporalidad del lote o gaveta.

**Tercero.** Se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Panteones, para que realicen todos los actos, gestiones y trámites correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 30 de abril de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)
**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)
**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

Gobierno de
Guadalajara